

50

LORENZO PLAZA ARRIMADAS, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

C E R T I F I C O: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día siete de febrero de mil novecientos noventa y dos, cuya acta aún no ha sido aprobada, adoptó el acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

"3.- PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL NUCLEO DE SANTA FAZ (AREA DE PLANEAMIENTO DIFERIDO Nº 14 DEL PLAN GENERAL): APROBACION DEFINITIVA.

Se da cuenta del expediente relativo al Plan Especial de Reforma interior del núcleo de Santa Faz (Area de Planeamiento Diferido número 14 del Plan General), redactado por iniciativa municipal.

El referido Plan Especial fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 2 de marzo de 1.990.

Durante el preceptivo período expositivo se presentaron tres escritos de alegaciones suscritos por D. Enrique Tarragó Freixes, en representación de la mercantil VALLEHERMOSO, S.A., D. Jesualdo Ros Tonda y D. Joaquín Martínez Pérez, en representación de Confecciones YOKEY, S.A.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de junio de 1.991, acordó aprobar provisionalmente el citado Plan Especial, con la variación, respecto al contenido que fue objeto de aprobación inicial, consistente en la corrección de la ordenanza 5 (al proponerse la estimación parcial de la alegación de la empresa VALLEHERMOSO, S.A.) y con la obligación de grafiar la línea de edificación a 25 metros de la arista de la carretera nacional.

Remitido el expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 16/1.981, el citado organismo, en sesión de 1 de agosto de 1.991, informó que se observa una discordancia entre el número máximo de viviendas que se señala en la memoria del PERI (411) y las derivadas de los aprovechamientos manifestados en el Anejo del P.G.M.O.U. (220).

El citado informe no ha sido presentado durante el plazo de un mes que señala el artículo 5 del Real Decreto-Ley

16/1.991, por lo que debe entenderse emitido en sentido favorable.

Sin perjuicio de ello, la Oficina Municipal del Plan General ha emitido informe, indicando que la discordancia apuntada se debe a que en el Plan General se contabilizan exclusivamente las edificaciones de nueva construcción, hipótesis, por otro lado, apuntada por el Presidente de la Comisión Territorial de Urbanismo.

La competencia para la aprobación definitiva de este Plan Especial corresponde al Pleno Municipal, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 16/1.981, en relación con el artículo 47. 3. i) de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Concedida la palabra a la Sra. Molares, Portavoz de EU, pide, en nombre de su Grupo, que el asunto se retire del orden del día, porque, a su juicio, deben resolverse previamente los problemas del encauzamiento de los barrancos afectados por el Plan, cuyos estudios se están realizando, sin que todavía se haya resuelto todo lo relativo a la delimitación urbanística, la financiación, la declaración de un pacto ambiental y la disposición de los terrenos.

La Sra. Díez de la Lastra recuerda las diversas intervenciones anteriores del Grupo del PP, en las que mostró su constante preocupación por el encauzamiento de los barrancos aludidos; pero agrega que no cree que sea necesario retirar el asunto del orden del día, puesto que ahora no se trata de aprobar ya los proyectos de urbanización y habrá tiempo para reconsiderar y resolver más tarde, sobre la marcha, los problemas que puedan plantearse.

El Sr. García Candela hace suyas las anteriores manifestaciones de la Sra. Díez de la Lastra y aclara que para aprobar el Plan se cuenta con los datos y definiciones que se precisan para ello y que el propio Consell ha dicho que cuenta con información suficiente.

La Sra. Molares lee parte del escrito del Consell e insiste en la defensa de su tesis.

Sometida a votación la petición de EU para que el asunto se retirara del Orden del Día, se produjeron tres votos a favor (EU y SCAL) y veintitrés en contra (PSOE y PP), por lo que la Presidencia la declaró rechazada.

Como consecuencia de cuanto antecede y vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, por veintitrés votos a favor (PSOE y PP), que cumplen con la mayoría absoluta exigida, dos en contra (EU) y una abstención (SCAL); adoptó los siguientes acuerdos:

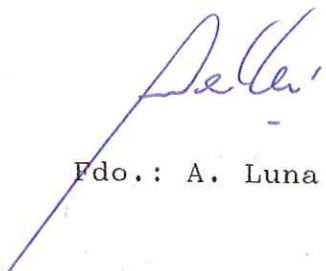
PRIMERO.-Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior del núcleo de Santa Faz (Area de Planeamiento Diferido número 14 del Plan General).

SEGUNDO.- Publicar las Ordenanzas del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 70. 2 de la Ley 7/1.985.

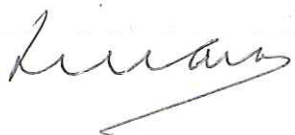
TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho proceda, para lograr la mayor eficacia de los acuerdos precedentes."

Para que conste en su expediente, extiendo la presente, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos.

VO BQ
EL ALCALDE,


Fdo.: A. Luna




Fdo.: L. Plaza